

I. MUNICIPALIDAD DE RENGÓ

*Jurídico*

DECRETO ALCALDICIO N° 0547/ (MD)

RENGO, Junio 24 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 0522 (MD), del 15 de Junio de 2011, que ordenó la entrega en comodato de la propiedad ubicada en calle Belén sin número, de la Población Villa Betania, a la Junta de Vecinos Villa Betania, por 30 (treinta) años.

El Contrato de Comodato, del 23 de Junio de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Junta de Vecinos Villa Betania, Rut N° 69.006.655-3, representada por su Presidenta doña Paola Romero Tapia, Cédula de Identidad N° 11.675.220-4.

**VISTOS :**

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

**DECRETO :**

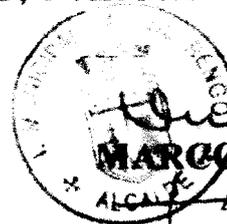
Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 23 de Junio de 2011, por el que la Ilustre Municipalidad de Rengo, entrega a la **Junta de Vecinos Villa Betania**, Rut N° 65.006.655-3, representada por su Presidenta doña Paola Romero Tapia, Cédula de Identidad N° 11.675.220-4, el terreno ubicado en calle Belén sin número, de la Población Villa Betania, según Plano de Loteo agregado bajo el N° 445, que tiene una superficie aproximada de 1.375,56 metros cuadrados, inscrito a fojas 798 N° 846 del Registro de Propiedad año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, Rol de Avalúo N° 374-22, que será destinado para equipamiento comunitario.

Déjase establecido que la entrega del inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 30 (treinta) años.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE A CONTROL, SECRETARÍA MUNICIPAL Y JURIDICO, Y ARCHIVASE.**



*[Handwritten signature]*  
**JULIO BELMAR VARGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*[Handwritten signature]*  
**MARCOS GATICA MUÑOZ**  
ALCALDE

MLD/jgm.

*[Handwritten initials]*



## CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a 23 de Junio de 2011, comparecen la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, Persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada según se acreditará, por **Don Marcos Gatica Muñoz**, chileno, casado, Contador, Cédula Nacional de Identidad Número 4.079.645-2, ambos domiciliados en Urriola N° 26 de la comuna de Rengo, por una parte y por la otra la **Junta de Vecinos Villa Betania**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica vigente N°970, RUT N° 65.006.655-3, representada según se acreditará, por su Presidenta doña **Paola Romero Tapia**, chilena, Cédula Nacional de Identidad Número 11.675.220-4, con domicilio en calle Belén N° 117, Villa Betania, comuna de Rengo, todos los comparecientes mayores de edad; y expresan:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Rengo, es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Belén sin Número, de la Población Villa Betania de la comuna de Rengo, destinada a equipamiento. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 1.375,56 metros cuadrados, y según Plano de Loteo agregado bajo el N° 445, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2008, tiene los siguientes deslindes: **NORTE:** con lotes G Nueve, G diez, G once, G doce y G trece de la manzana G, en treinta y cinco coma setenta y un metros; **SUR:** Con calle Belén, en treinta y cinco coma setenta y un metros; **ORIENTE:** con lotes G dieciséis, G diecisiete y G dieciocho, manzana G, en treinta y seis coma cero cero metros; y al **PONIENTE:** con lote área verde 03, en treinta y seis coma cero cero metros. El dominio se encuentra inscrito a fojas 798 N° 846 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2011, y el rol de avalúos del inmueble es el 374-22, de la comuna de Rengo.

**SEGUNDO:** Por el presente acto, la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Betania, para quien recibe y acepta su Presidenta, doña **Paola Romero Tapia**, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

**TERCERO:** La entrega el inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 30 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

**CUARTO:** El inmueble entregado en comodato será destinado única y



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO  
ASESORIA JURIDICA

**QUINTO** : La comodataria deberá servirse del terreno entregado en comodato como buen padre de familia y declara que este terreno se destinará para los fines señalados.

**SEXTO** : Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, Impuesto territorial, así como los servicios de electricidad y agua potable serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

**SEPTIMO:** En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

**OCTAVO:** Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la institución pierda su personalidad jurídica, por cualquier motivo o causal.
- 2.- Que la Institución incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera bajo cualquier título a terceros, el presente contrato, o sus efectos.
- 4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones correspondientes al recinto que se entrega en comodato
- 5.- Que la comodataria destine el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no del presente contrato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que el inmueble que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiese provocarse en el recinto. Además, deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudiesen permanecer en el lugar.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don **MARCOS GATICA MUÑOZ** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rengo, consta del Decreto N° 2897-MP de fecha 09 de diciembre de 2008; Las facultades de doña **Paola Romero Tapia**, para representar a la Junta de Vecinos Villa Betania, consta del Decreto N° 490 de fecha 23 de Junio de 2011 extendido



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO  
ASESORIA JURIDICA

por la Secretaria Municipal de Rengo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que el presente contrato se celebra teniendo como antecedente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rengo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 93 de 13 de Junio de 2011, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 0522 (MD) de fecha 15 de Junio de 2011.

El presente contrato se extiende en seis ejemplares quedando uno en poder de la representante de la Junta de Vecinos Villa Betania, y dos en poder del Municipio de Rengo.

*Paola Romero Tapia*  
**PAOLA ROMERO TAPIA**  
**PRESIDENTA**  
**JJ.VV. VILLA BETANIA**

  
*Marcos Gatica Muñoz*  
**MARCOS GATICA MUÑOZ**  
**ALCALDE**

  
*América Lizama Jimenez*  
**AMERICA LIZAMA JIMENEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

MGM/ALJ/CSP/FOV  
*[Handwritten signature]*